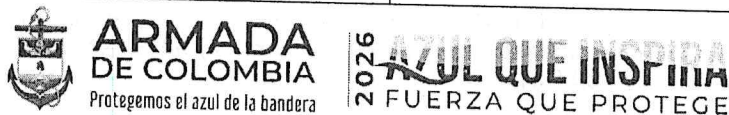


 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 1 de 4



RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0094-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0267-ARC-CBNL06-2025.

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No. 001- COLNA del 16 de Agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval N°6 A.R.C. “BOGOTÁ”, está interesada en celebrar contrato cuyo objeto es “ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHICULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHICULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, por valor mínimo a ofertar ascienda a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12,542.820.00), teniendo como base la suma de seiscientos diez pesos, (\$ 610) por kilo enajenado para los años 2025-2026.

Que, el Señor Capitán de Fragata OSCAR ANDRÈS ROBLES DIAZ, Gerente de proyecto, elaboró estudio previo de fecha 14 de enero de 2026, con el fin de “ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHICULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHICULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, por valor mínimo a ofertar ascienda a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12,542.820.00), con fundamento en las siguientes argumentaciones:

(...) El Departamento de Servicios Generales BNL06 tiene como misión institucional coadyuvar en la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos acuerdo a las necesidades institucionales, los cuales una vez cumplen su vida útil son dados de baja y reintegrados en el almacén hasta tanto se les dé una disposición final.

Para efectos de apoyar la gestión ambiental relacionada con el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la Base Naval No.06 ARC Bogotá, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. Cundinamarca; requiere contratar el servicio de recolección, servicio de corte de material ferroso con soplete, material no ferroso, transporte especializado según el caso (en camiones tipo estacas, cama-bajas, tráileres y equipo rodante para cargue y descargue), clasificación, destrucción y cauterización de los elementos dados de baja acuerdo disposiciones emitidas para tal efecto.

Es preciso señalar que la oficina de medio ambiente de la Base Naval No.06 ARC “Bogotá”, inspecciona y clasifica el material dado de baja, el cual puede ser reutilizado (plástico, vidrio y cartón) apoyando la gestión ambiental que implementa la Armada Nacional, sin embargo la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá” no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos del Comando de la Base Naval No.06 ARC “Bogotá” o necesidades institucionales.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 2 de 4

De los materiales que la Base Naval No.06 ARC “Bogotá” dada de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ej. Cobre, Bronce, Aluminio, Acero Inoxidable, Hierro, Plomo, etc.) hasta

materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, etc., ya que por ser esta una entidad militar maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y destrucción final, con el fin de que algunos elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares no sean repotenciados o reutilizados en otras actividades que puedan afectar la seguridad del Estado.

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio ambiental nacional vigente, acuerdo Resolución No. 1209 del 29 de junio del 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan al daño del medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de Transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 7036 de 2012 “por lo cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones” y la Resolución 646 de 2013 “ por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.

Como factor adicional se tiene que los bienes en condición de chatarra, en la actualidad se encuentran ocupando un espacio físico, que requiere ser limpiado, con la finalidad de cumplir medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, así como recuperación del espacio necesario para el desarrollo de actividades propias del Departamento de Servicios Generales de la BNL6.

La no realización del proceso de enajenación de los bienes que se encuentran en condición de chatarra, aumentaría la utilización de espacios físicos y conllevaría a la proliferación de vectores potencialmente peligrosos, así como el aumento en el deterioro de los elementos y su potencial fractura que conllevaría igualmente a generar afectaciones ambientales, por lo que dicho proceso se hace urgente.

Con la finalidad de tener una economía procesal anual, se requiere la posibilidad de aumentar el tiempo de ejecución del contrato debido al posible aumento en los vehículos a chatarrizar teniendo en cuenta la renovación del parque automotor de la Armada Nacional en un aproximado de 134 automotores entre los cuales se tienen contemplado camiones, buses, camionetas, camperos, automóviles y motocicleta, para lo cual se hace necesario adelantar de manera eficiente y efectivo la enajenación de dichos inmuebles con el fin de adelantar los procesos de baja y desmatriculación.

Que, El Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, por medio del Jefe Departamento Servicios Generales Base Naval N. 06 ARC “Bogotá” Capitán de Fragata OSCAR ANDRÉS ROBLES DIAZ, presentó Estudio y documentos previos solicitando al Señor Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTÁ”, adelantar proceso de selección que permita contratar la “ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHICULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHICULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

Que, desde el 30 de diciembre de 2025, la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” efectuó publicación del Aviso de Convocatoria, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos inherentes del proceso de Selección Abreviada para la **ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHICULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHICULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, por valor mínimo a ofertar ascienda a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12,542.820.00)**, teniendo como base la suma de seiscientos diez pesos, (\$ 610) por kilo enajenado para los años 2025-2026.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 3 de 4

NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", ESECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", NO se recibieron solicitudes de limitación del proceso a Mipymes.

Que, de conformidad con el postulado anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 concordante con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que el presente proceso NO será limitado a **MIPYMES**.

Que, durante el plazo otorgado del 22 al 30 de diciembre de 2025, para presentar observaciones al proyecto de pliego, **NO** se presentaron observaciones al respecto.

Que, como consta en el acta levantada en sesión del comité de adquisiciones del Comando de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", los miembros participantes del comité de adquisiciones y comités estructuradores nombrados por la entidad recomendaron la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0267-ARC-CBNL06-2025**, cuyo objeto es "ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHICULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHICULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por valor mínimo a ofertar ascienda a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12,542.820.00)**, teniendo como base la suma de seiscientos diez pesos, (\$ 610) por kilo enajenado para los años 2025-2026. el Comandante de la Base Naval ARC "Bogota, previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0267-ARC-CBNL06-2025**, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "Acto administrativo de apertura del proceso de selección", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0267-ARC-CBNL06-2025**, cuyo objeto es ENAJENACION DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHICULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHICULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por valor mínimo a ofertar ascienda a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12,542.820.00)**, teniendo como base la suma de seiscientos diez pesos, (\$ 610) por kilo enajenado para los años 2025-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente documento y los pliegos de condiciones definitivos en el portal secop II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, y se registrá por el cronograma que aparece en la plataforma Secop II.

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal secop II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

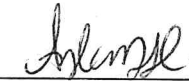
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá D.C.

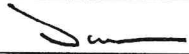


Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ"

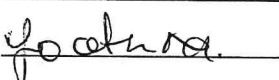
CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06



TF BELTRAN RICAURTE SHARON
JEFE ETAPA PRECONTRACTUAL BNL06



CPS MARCELA ORTIZ AMEZQUITA
ASESORA JURÍDICA BNL06



CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06



MA2 VARGAS SILVA CAMILO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06